

GRUPO ECOENER, S.A.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA (“AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESAS FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, PARA APROBAR EN UNA O VARIAS OCASIONES, PROGRAMAS DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y EMITIR, EN UNA O VARIAS OCASIONES, VALORES DE RENTA FIJA (INCLUYENDO, PAGARÉS, OBLIGACIONES Y BONOS) AL AMPARO DE DICHS PROGRAMAS, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 150 MILLONES DE EUROS, CON LA FACULTAD DE ESTABLECER SUS CRITERIOS DE EMISIÓN”)

1. Objeto del Informe

El objeto de este informe es justificar la propuesta que el Consejo de Administración de Grupo Ecoener, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Ecoener**”) eleva a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto octavo del Orden del Día, de otorgar facultades al Consejo de Administración, con arreglo al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y conforme a lo que establecen los artículos 401 a 413 de la Ley de Sociedades de Capital y a lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, para que pueda acordar en una o varias ocasiones la aprobación de programas de emisión de valores de renta fija y la emisión de valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, a título enunciativo, pagarés, obligaciones y bonos) al amparo de los mismos, en los siguientes términos y condiciones, todo ellos sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de determinar o modificar los términos y condiciones concretos de cada programa y sus respectivas emisiones.

El Consejo de Administración de la Sociedad deja constancia de que los valores que, en su caso, serían objeto de emisión bajo el acuerdo propuesto no serían en ningún caso convertibles ni canjeables.

2. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales como una alternativa a la financiación bancaria.

Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que la Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

A la luz de lo anterior, se considera conveniente contar con esta autorización con el fin de que el Consejo de Administración pueda disponer de las facultades delegadas previstas en la normativa vigente en relación con la emisión de instrumentos de deuda. De este modo, el Consejo de Administración de la Sociedad dispondrá del mecanismo jurídico adecuado

que le permita, en caso de resultar necesario o conveniente, la captación de fondos adicionales en el mercado en las condiciones más ventajosas posibles, para ejecutar la política de financiación de la Sociedad y de su grupo.

Con este propósito, se propone a la Junta General de Accionistas que tendrá lugar previsiblemente el próximo 29 de abril, en primera convocatoria, o el 30 de abril, en segunda convocatoria, la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto octavo de su Orden del Día para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza.

Para permitir a los accionistas llevar a cabo una mejor evaluación del alcance de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas, la propuesta de delegación en el Consejo de Administración está limitada cuantitativamente. El Consejo de Administración considera que el límite y el plazo de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas es razonable y lo suficientemente amplio como para permitir la captación de los fondos necesarios en el mercado de capitales, en el contexto de las necesidades de financiación previstas para el cumplimiento del plan estratégico en vigor.

La propuesta establece un (i) importe máximo agregado de las emisiones al amparo de la delegación de 150 millones de euros o su equivalente en otra divisa y el acuerdo que se propone, que incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de cada emisión, permite que sea el Consejo de Administración el que concrete algunas de esas bases y modalidades para cada emisión, siempre dentro de los límites y con arreglo a los criterios fijados por la Junta y (ii) un plazo máximo de cinco años desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas. En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine algunos de los distintos aspectos como el valor nominal, el tipo de emisión, las primas o la divisa, así como las condiciones de amortización de los valores que se emitan a raíz de esta autorización (todo ello sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas podrá posteriormente revocar o dejar sin efecto el acuerdo que en su caso se apruebe o adopte).

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso de que proceda, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo de Administración para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes.

Por último, en relación con la garantía de las emisiones, la propuesta comprende la autorización al Consejo de Administración para garantizar, en nombre de la Sociedad, las nuevas emisiones de valores que puedan llevar a cabo sus sociedades dependientes.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre la aprobación de programas de emisión de valores de renta fija y la emisión de valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, a título enunciativo, pagarés, obligaciones y bonos) al amparo de los mismos se recoge a continuación:

“Autorización, en su caso, al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para aprobar en una o varias ocasiones, programas de emisión de valores de renta fija y emitir, en una o varias ocasiones, valores de renta fija (incluyendo, pagarés, obligaciones y bonos) al amparo de dichos programas, durante el plazo máximo

de cinco años y hasta un importe máximo de 150 millones de euros, con la facultad de establecer sus criterios de emisión.

Acuerdo que se propone:

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al artículo 18 de los estatutos sociales de Grupo Ecoener, S.A. (el “Emisor”) y conforme a lo que establecen los artículos 401 a 413 y 510 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”) y a lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, para que pueda acordar en una o varias ocasiones la aprobación de programas de emisión de valores de renta fija y la emisión de valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, a título enunciativo, pagarés, obligaciones y bonos) al amparo de los mismos, en los siguientes términos y condiciones indicativos, todo ello sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de determinar o modificar los términos y condiciones concretos de cada programa y sus respectivas emisiones:

- 1. Valores objeto de la emisión: los valores a que se refiere esta autorización son valores de renta fija (incluyendo, a título enunciativo, pagarés, obligaciones y bonos). La delegación incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, bajo estas u otras denominaciones.*
- 2. Importe máximo de la delegación: el importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo del presente acuerdo de delegación será de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000,00€) en circulación en cada momento o su equivalente en cualquier otra divisa.*
- 3. Alcance de la autorización: esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, el valor nominal, el tipo de emisión, las primas y precio de ejercicio, el precio de reembolso, la moneda o divisa de cada emisión, la forma de representación, el tipo de interés, la amortización, las cláusulas de antidilución, las cláusulas de subordinación, las garantías de la emisión, el lugar de emisión, el régimen de colocación y suscripción, la admisión a cotización, la legislación aplicable, etc., y, en general, cualquier otra condición de las emisiones, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Emisor y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato, y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios, incluidos los previstos por la legislación del mercado de valores o de las sociedades de capital, para la ejecución de las emisiones específicas que puedan ser acordadas al amparo de la presente delegación.*

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración del Emisor de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la LSC o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo

estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

Asimismo, la delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores, en una o varias veces, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para, en su caso, la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores a la calificación verbal o escrita del registrador mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeras competentes.

4. Admisión a negociación: *el Emisor solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por el Emisor en virtud de esta delegación.*

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, en los apoderados del Emisor o en las personas que estime conveniente el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización de los valores que se emitan por el Emisor en virtud de esta delegación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la negociación.

5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes: *el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre del Emisor, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo sus sociedades dependientes.*
6. Plazo de la delegación: *la emisión de los valores objeto de esta autorización podrá efectuarse en una o en varias ocasiones dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.*
7. Sustitución de facultades: *facultar al Consejo de Administración para que sustituya las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación con este acuerdo, a favor de cualesquiera de sus miembros, los apoderados del Emisor o las personas que el Consejo de Administración estime conveniente, con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC,*

salvando expresamente los supuestos conflicto de interés, multirrepresentación o de autocontratación en que puedan incurrir.

Esta autorización al Consejo de Administración incluye, asimismo, sin carácter limitativo, la delegación al Consejo de Administración de las más amplias facultades exigidas por la ley para interpretar, aplicar, implementar y desarrollar los acuerdos relativos a las emisiones de valores de renta fija, así como la facultad para subsanar y complementar los acuerdos en todos los aspectos que sea preciso y cumplir todos los preceptos legales que sean necesarios para su ejecución. A tal efecto, el Consejo de Administración podrá subsanar las omisiones o defectos de los acuerdos relativos a las emisiones de valores de renta fija e igualmente podrá adoptar cuantos acuerdos y formalizar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios o convenientes.”